JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ejecutivo **Nº. 009 2017 00653 00**, informando que mediante auto del 10 de noviembre de 2021 se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada **TALENTO Y GESTION ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A.S.**, las cuales fueron descorridas por el ejecutante el día 16 de noviembre de 2021 a través de correo electrónico, por lo cual se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo el trámite pertinente, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.L. y S.S., y en armonía con la previsión consagrada en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., al cual nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del C.P.L. y S.S., al no existir regulación expresa en materia laboral, para el próximo **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.),** oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado y se dará aplicación, en lo pertinente, a lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico j09lpcbta@cendoj.ramajudical.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos,

documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

El expediente podrá ser consulado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j09lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvUBZeN-TIRAnjzM3GhZ04UBkBO1uqimwJD8_GmOEiU6sA?e=BhIxQW

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

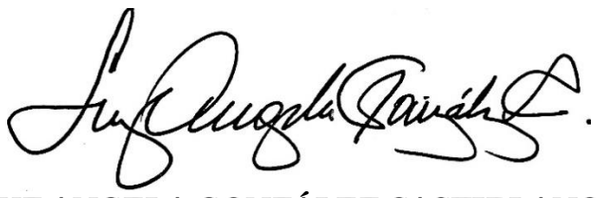

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

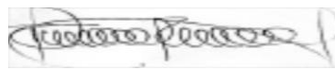

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas) Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso **Nº. 009 2019 00349 00**, informando que el día 15 de febrero de 2022, a través de correo electrónico se notificó al CURADOR AD LITEM, del demandado **JOHN JAIRO SANDOVAL RESTREPO,** propietario del establecimiento de comercio **GRUPO CALE-PRODUCCIONES INTEGRADAS DE EVENTOS,** Dr. **DIEGO ALEJANDRO PARRA CASTRO,** y se le hizo entrega del auto admisorio, traslado de la demanda y el acta de notificación, por lo que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

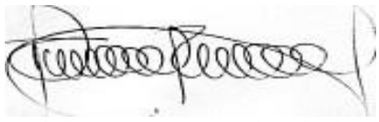

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se DISPONE:

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán lasetapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación,requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas comotestigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico j09lpcbta@cendoj.ramajudical.gov.co, sus direcciones de correo a través de las

cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización dela audiencia.

El expediente podrá ser consulado a través del link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j09lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkKpWm24XjNGhJOr_b9eIZMBDM4CrICqmRXRWnu0i6MjHg?e=lT1kwM

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de fecha 18 de febrero de 2022

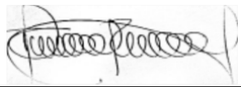

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso **Nº. 009 2020 00066 00**, informando que mediante auto del 17 de enero de 2022 se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada **V2V S.A.S.**, las cuales fueron descorridas por el ejecutante el día 20 de enero de 2022, a través de correo electrónico, por lo cual se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo el trámite pertinente, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.L. y S.S., y en armonía con la previsión consagrada en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., al cual nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del C.P.L. y S.S., al no existir regulación expresa en materia laboral, para el próximo **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.),** oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado y se dará aplicación, en lo pertinente, a lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico j09lpcbta@cendoj.ramajudical.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

El expediente podrá ser consulado a través del link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j09lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnofOGYAjI5KiVW3TDk1XSoBNIq7Fk5fjJmfUH-r2VI-_Q?e=ftenvr

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00165 00**, informando que se recibió respuesta de BANCOLOMBIA (fls. 55 y 56).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta la respuesta al Oficio No. 417 fechado veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proveniente de la entidad **BANCOLOMBIA** (fl. 56), y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00300 00**, informando que se recibió respuesta de los bancos BBVA y GNB SUDAMERIS (folios 89 a 92).

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGANSE** en cuenta las respuestas a los Oficios Nos. 44 y 45 fechados del primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022), provenientes de los bancos **GNB SUDAMERIS** (fl. 92) y **BBVA COLOMBIA** (fls. 90 y 91), respectivamente, y pónganse en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00365 00**, informando que se recibió respuesta de BANCOLOMBIA (fls. 64 y 65).

Sírvase proveer.

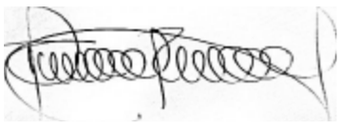

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta la respuesta al Oficio No. 194 fechado veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), proveniente de la entidad **BANCOLOMBIA** (fl. 65), y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

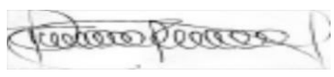

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas) Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso **Nº. 009 2021 00466 00**, informando que el día 31 de enero de 2022, a través de correo electrónico se notificó personalmente la CURADORA AD LITEM, de la demandada **HORMIGON Y ESTRUCTURAS S.A.S,** y se le hizo entrega del auto admisorio, traslado de la demanda y el acta de notificación, y pendiente para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se DISPONE:

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el Art. 72del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán lasetapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación,requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas comotestigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico j09lpcbta@cendoj.ramajudical.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos,

documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización dela audiencia.

El expediente podrá ser consulado a través del link https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j09lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei4mK1wrF1hBhGx5iTbBlCEBQIBxd7RhXdlB7tFT7bYStg?e=UtI03M

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de fecha 18 de febrero de 2022

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00475 00**, informando que no se ha remitido comunicación para la compensación del trámite; igualmente, se recibió respuesta de los bancos OCCIDENTE y CAJA SOCIAL (folios 104 a 109).

Sírvase proveer.

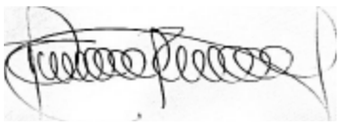

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGANSE en cuenta las respuestas a los Oficios Nos. 67 y 70 fechados del siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), provenientes de los bancos **OCCIDENTE** (fl. 106) y **CAJA SOCIAL** (fls. 108 y 109), respectivamente, y pónganse en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** verifíquese lo dispuesto en proveído anterior, comunicando lo pertinente a la Oficina Judicial para que realice la compensación por cambio de grupo, a proceso ejecutivo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

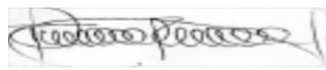

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00664 00**, informando que mediante auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda impetrada por **XAVIER JOSE MONCADA GARCÌA** contra **OCTAVIO DAZA LOPEZ.**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls46-47).

Sírvase proveer.

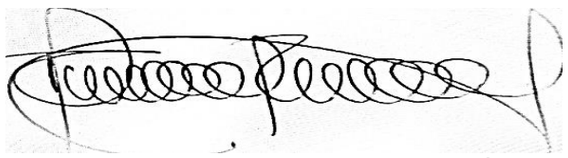

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho constata que mediante auto del veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda impetrada por **XAVIER JOSE MONCADA GARCÌA** contra **OCTAVIO DAZA LOPEZ**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls46-47).

Conforme lo anterior, se tiene que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda dentro del término concedido el cual venció el dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), razón por la cual, este Despacho acudiendo al artículo 90 del C.G.P., por remisión autorizada por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.

2. **DEVUÉLVANSE** por secretaría las presentes diligencias a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

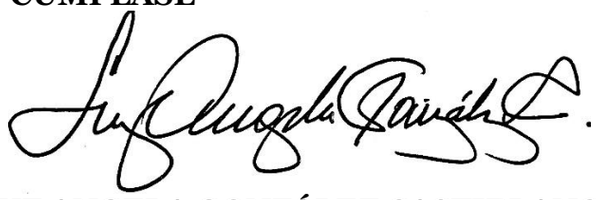

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

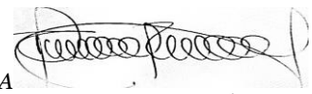

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **009 2021 00729 00**, informando que mediante auto del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2021), se inadmitió la demanda impetrada por **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** contra **CHF CONSTRUCCIONES S.A.S .**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls30-31).

Sírvase proveer.

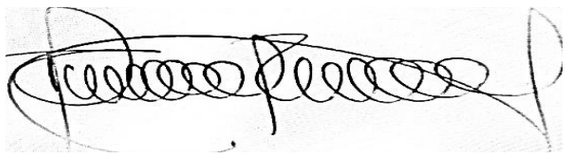

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho constata que mediante auto del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2021), se inadmitió la demanda impetrada por **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION** contra **CHF CONSTRUCCIONES S.A.S.**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls30-31).

Conforme lo anterior, se tiene que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda dentro del término concedido el cual venció el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), razón por la cual, este Despacho acudiendo al artículo 90 del C.G.P., por remisión autorizada por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.

2. **DEVUÉLVANSE** por secretaría las presentes diligencias a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

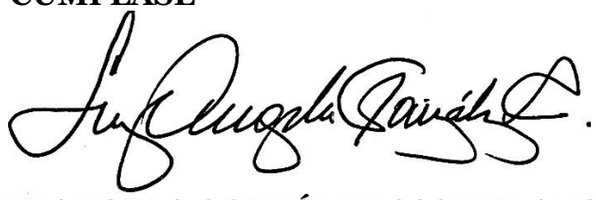

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

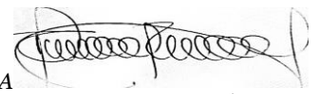

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00736 00**, informando que mediante auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2021), se inadmitió la demanda impetrada por **FREDY ANTONIO BENITEZ RODRIGUEZ** contra **LIGIA ZAYDE ARENAS CONTRERAS.**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls 65-66).

Sírvase proveer.

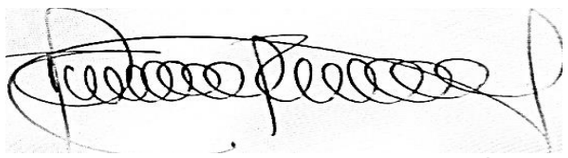

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho constata que mediante auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2021), se inadmitió la demanda impetrada por **FREDY ANTONIO BENITEZ RODRIGUEZ** contra **LIGIA ZAYDE ARENAS CONTRERAS.**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls 65-66).

Conforme lo anterior, se tiene que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda dentro del término concedido el cual venció el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), razón por la cual, este Despacho acudiendo al artículo 90 del C.G.P., por remisión autorizada por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.

2. **DEVUÉLVANSE** por secretaría las presentes diligencias a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

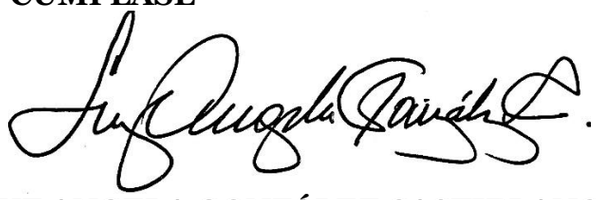

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

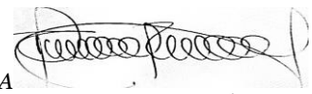

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00737 00**, informando que mediante auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda impetrada por **SANDRA MILENA BEJARANO** contra **CENTRO DE ONCOLOGIA EN LIQUIDACION.**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls31-32).

Sírvase proveer.

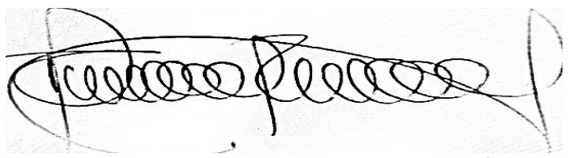

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.
AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho constata que mediante auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2021), se inadmitió la demanda impetrada por **SANDRA MILENA BEJARANO** contra **CENTRO DE ONCOLOGIA EN LIQUIDACION.**, y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que se subsanaran las deficiencias observadas en la demanda inicial, so pena de rechazo (fls31-32).

Conforme lo anterior, se tiene que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda dentro del término concedido el cual venció el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), razón por la cual, este Despacho acudiendo al artículo 90 del C.G.P., por remisión autorizada por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.

2. **DEVUÉLVANSE** por secretaría las presentes diligencias a la parte demandante, sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

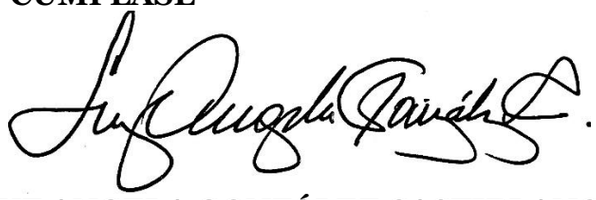

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

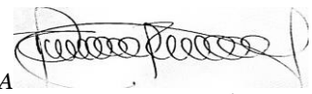

SECRETARIA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR

JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00013 00**, informando que la demanda fue subsanada dentro del término concedido (fls. 59 a 74 del expediente digital).

Sírvase proveer.

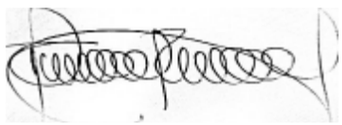

DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y verificada la actuación que refiere, como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma, por reunir los requisitos de ley, establecidos en el artículo 25 del C.P.L., mod. Ley 712/01 art. 12, **ADMÍTASE** demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** interpuesta por **EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA,** quien actúa en causa propia, contra **MULTIFAMILIAR CAQUETÁ - PROPIEDAD HORIZONTAL,** representada legalmente por **HEIDY MARCELA CONTRERAS BELTRÁN** o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído, conforme dispone el art. 42 literal A numeral 1 del C.P.L. Para ese efecto, atendiendo lo establecido en los arts. 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, la parte demandante podrá remitir copia del presente auto que admite la demanda, el cuerpo de la misma y todos sus anexos, al canal digital (dirección o correo electrónico) de la parte demandada, informándole que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado (sentencia C-420 de 2020), envío del cual deberá remitirse constancia al Despacho, realizando el mismo a la accionada con

copia al correo electrónico de este Juzgado o bien suministrando, por el mismo medio, la prueba del envío respectivo, acompañado de la afirmación bajo la gravedad del juramento de que la dirección electrónica a la cual hizo el envío es de titularidad o es utilizado por la persona a notificar, e informando la forma como la obtuvo, si no lo indicó en el escrito de demanda; lo anterior no obsta para que adelante la notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en caso de no contar con la dirección de correo electrónico de la demandada.

Por la **SECRETARÍA** de este Despacho, suminístrese a la parte actora el formato sugerido para efecto de la notificación personal por medio electrónico.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ

Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 28 de Fecha 18 de febrero de 2022

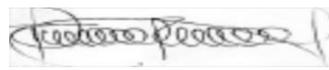

*SECRETARIA*_____
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR